

de 1983 y 20 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de la Entidad "Yankee Polish Luth GmbH & Co.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de diciembre de 1983, que rehusó el registro de la marca internacional número 468.694 "Yankee Abfluss Frei Flussig", por semejanza con la marca "Yankee" número 285.894 y contra la resolución del mismo Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1985, denegatoria de la reposición solicitada de la anterior, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico y procediendo en consecuencia la protección en España del indicado registro internacional de marca. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1954, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24712 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.714/1986, promovido por «Aqua Signal Aktiengesellschaft», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1985 y 13 de abril de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.714/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aqua Signal Aktiengesellschaft» contra Resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1985 y 13 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.714/1986, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico Olivares Santiago, en nombre y representación de "Aqua Signal Aktiengesellschaft", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1985, confirmada por ulterior Resolución de 13 de abril de 1987, al resolver recurso de reposición, declarando como declara la Sección la anulación de las Resoluciones impugnadas, por su disconformidad al ordenamiento jurídico, y reconociendo el derecho de la marca "A-Aqua Signal", número 478.577, a la inscripción registral, no apreciándose especial temeridad ni mala fe y, en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24713 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3030/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1987 y 8 de agosto de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 3030/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1987 y 8 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 3030/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987, confirmado por ulterior resolución de 8 de agosto de 1988, en la que se concedió la marca española número 1.133.275 "LACTOBE" A "Fermo, Sociedad Anónima", declarando como declara la Sección, la anulación de las resoluciones impugnadas, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y reconociendo, en consecuencia, la anulación y consiguiente denegación de la marca española número 1.133.275 "LACTOBE", y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24714 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1984, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de agosto de 1983 y 16 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 931/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de agosto de 1983 y 16 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de abril de 1987, dictada en el recurso número 931/1984, revocamos dicha sentencia, estimamos el recurso interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que acordaron la inscripción en el de la marca 1.009-231/5, "Arkaa'S", declaramos que dichas resoluciones son contrarias a derecho y las anulamos y dejamos sin efecto, así como anulamos también dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24715 RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 14 de mayo de 1990, que homologa frigorífico-congelador, marca «Ariston», modelo TDF 330 SE, fabricado por «Merloni Elettrodomestici, S.p.A.», en Fabriano (Italia).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Merloni Elettrodomestici España, Sociedad Anónima», en la que se solicita la modificación de la Resolución de fecha 14 de mayo de 1990, por la que se homologa frigorífico-congelador, marca «Ariston», modelo TDF 330 SE.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la inclusión de nuevas marcas y modelos en dicha homologación:

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados:

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto: